



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 018- 2021 - MDC



Catacaos, 12 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 0074-2021-MDC/SGP de fecha 02 de Febrero de 2021, suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia Recursos Humanos, el Informe N°028-2021-MDC-GA se fecha 05 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°00037-2021/AAMDC.GAJ de fecha 10 de Abril de 2021. la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 0074-2021-MDC/SGP de fecha 02 de Febrero de 2021, la Responsable de la Sub Gerencia Recursos Humanos comunica que según el contexto actual de la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 y en cumplimiento con las normas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio y propagación de dicho virus, es que se debe promover la virtualización de los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SSAGRH). Es por ello que en un esfuerzo por resguardar la seguridad y salud de los servidores a cargo de los concursos públicos y de los postulantes, es que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR pone disposición la presente guía que promueve la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057-CAS, detallado, de manera referencial cada paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso. De esta forma es importante iniciar reconocimiento que el rol de quien realiza el concurso público no puede delimitarse a un nivel operativo, sino que debe contar con una visión estratégica y conocimiento de la entidad, pues cada requerimiento deberá pasar por una evaluación de la necesidad y pertinencia de iniciar o continuar algún concurso público.

Dando cumplimiento a lo establecido se solicita conformar EL COMITÉ DE SELECCIÓN, el cual debe estar conformado:

- Representante de la ORH, o quien haga sus veces y un Suplente.
- Representante del Órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto, y un suplente.

Que, se recomienda que la conformación del Comité de Selección sea de modo virtual, para lo cual se propone los siguientes pasos: La ORH, o la que haga sus veces, a través de correo electrónico solicita al jefe/a del órgano o unidad orgánica el nombre de quien será el miembro representante y el suplente que conformará el Comité. La ORH o la que haga sus veces notifica a través de correo electrónico a todos los miembros, titulares y suplentes que conforman el comité. Es importante que una vez establecido el Comité de Selección la ORH o la que haga sus veces convoca a todos los miembros del comité a una reunión virtual, con la finalidad de mostrarle las bases del concurso, en qué actividades del proceso tiene participación el Comité y cuál es su rol dentro del proceso.

Que con Informe N°028-2021-MDC-GA se fecha 05 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita que dicho Comité se debe conformar en cumplimiento de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°00065-2020-SERVIR-PE y asimismo recomienda que la conformación de selección sea de modo virtual. Por lo tanto se solicita documento Resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N°00037-2021/AAMDC.GAJ de fecha 10 de Abril de 2021. la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que mediante la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°00065-2020-SERVIR-PE, se ha aprobado la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N°1057", siendo que dicha Guía ha señalado que: a) La Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos. b) La ORH, o la que haga sus veces, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, y capacidad igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. c) El Jefe/a del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces a través de correo electrónico o el sistema de trámites, según lo que se ajuste a la entidad. Este correo contiene el requerimiento de servidores y el perfil de puesto a convocar. d) Los y las postulantes durante el concurso público, son responsables de realizar el seguimiento de la publicación de comunicación, así como los resultados parciales y resultado final del puesto convocado. e) La primera vez que realicen concurso público virtual, se recomienda que no se convoquen muchas plazas, ya que al suscitarse imprevistos, podrán darle solución de una manera inmediata y tendrán un mejor control del mismo, así como identificar oportunidades de mejora para tomarlos en cuenta en los próximos concursos a realizar.

Que, además respecto al Comité de Selección se ha señalado que: 1.4 conformación del Comité de Selección: Se sugiere que el Comité este conformado por dos miembros: Representante de la ORH, o quien haga sus veces y un Suplente y Representante del Órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto, y un suplente. Se recomienda que la conformación de los comités de selección sea de modo virtual, para lo cual se proponen los siguientes pasos:

- La ORH, o la que haga sus veces, a través de correo electrónico solicita al Jefe/a del órgano o unidad orgánica el nombre de quien será el miembro representante y el suplente que conformará el comité.
- La ORH, o la que haga sus veces notifica a través de correo electrónico a todos los miembros, titulares y suplentes que conforman el comité.
- Es importante que una vez establecido el Comité de Selección, la ORH o la que haga sus veces convoca a todos los miembros del Comité a una reunión virtual, con la finalidad de mostrarle las bases del concurso, en qué actividades del proceso tiene participación el comité y cuál es su rol dentro del proceso. Si es la primera vez que participan como miembros del Comité, el responsable del concurso, o quien designe la ORH, brinda pautas claves y explica a detalle cada formato a utilizar.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



- La ORH, o la que haga sus veces, previo a la entrevista final proporciona a través de correo electrónico a todos los miembros que conforman el Comité, el expediente de todos los postulantes aptos para la entrevista.
- De existir algún empate, se sugiere que El/La Jefe/a del Órgano y/o Unidad Orgánica requirente o su representante tenga voto dirimente.
- En el caso de que durante el proceso de selección no puedan participar el titular ni el suplente inicialmente designados, se recomienda que con la finalidad de no interrumpir con el proceso, estos puedan delegar aun tercer representante que participe del proceso en nombre de alguna de las partes.

Que, por lo que considerando ello y atendiendo a lo previsto en la “Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N°1057”, es que se deberá considerar la conformación del comité de Selección para el Proceso de Contratación mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para el presente año 2021.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, el cual debe estar conformado:

- Representante de la ORH, o quien haga sus veces y un Suplente.
- Representante del Órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto, y un suplente.

ARTICULO 2º: HAGASE de conocimiento a los interesados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

ARTÍCULO 3º: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

